

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL
INSTITUTO TÉCNICO “DOMINGO SAVIO” (ITDS S.R.L.)**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- INSTITUTO TÉCNICO DOMINGO SAVIO (ITDS S.R.L.) Que en adelante se denominara **ITDS**, fue creado mediante Resolución Ministerial N° 2618 de fecha 10 de agosto de 1989, misma que resuelve autorizar su legal funcionamiento.

Que mediante Resolución Ministerial N° 2829 de fecha 7 de diciembre del 1990, dispone el funcionamiento legal.

Que la Resolución Ministerial N° 316 de 31 de marzo del 1995, resuelve autorizar la ampliación de carreras y cursos de capacitación.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0024 de fecha 21 de enero del 2013, resuelve la ratificación y el legal funcionamiento

Actualmente funciona legalmente mediante Resolución Ministerial N° 1274 de fecha 26 de diciembre del 2018, Resolución Ministerial N° 0125 de fecha 19 de febrero del 2019, Resolución Ministerial N° 0289 de fecha 27 de abril del 2022, Resolución Administrativa N° 05 de fecha 04 de junio de 2019, Resolución Administrativa N° 02 de fecha 29 de agosto del 2022.

Artículo 2.- (OBJETO). - El presente Reglamento tiene por objeto de normar y regular la permanencia, convivencia, derechos, obligaciones y prohibiciones de los estudiantes de ITDS.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). – El presente Reglamento se basa en las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Estado, de fecha 09 de febrero 2009.
- ❖ Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Perez, de 20 de diciembre 2010.
- ❖ Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter fiscal, de Convenio y Privado aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 350 de fecha 2 de junio del 2015, Modificado por la Resolución Ministerial N° 787 de fecha 20 de octubre del 2015 y modificado por la Resolución Ministerial N° 2600 de fecha 18 de septiembre de 2017
- ❖ Resolución Ministerial anual de Gestión Institucional Académica.
- ❖ Y otras normas conexas.

Artículo 4.- Para fines de una correcta interpretación y cumplimiento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **PERSONAL:** Cuando indistintamente el Reglamento Interno se refiera a Empleados y Docentes externos de ambos sexos.
- b) **ITDS:** Se refiere al Instituto Técnico Domingo Savio, institución de educación superior a nivel técnico.
- c) **CLIENTES:** Se refiere a los estudiantes y otros que contratan servicios de ITDS.
- d) **PERSONAL EXTERNO:** Se refiere al personal que presta servicios al ITDS como ser seguridad, limpieza y otros.

Artículo 5.- El presente Reglamento establece las normas de funcionamiento de ITDS, que deben ser cumplidas por el personal que presta servicios en ITDS y los clientes (estudiantes y otros).

Sus disposiciones están orientadas a fomentar la armonía en la práctica educativa, el trabajo en equipo y la cordialidad en el trato, ya que ITDS prestan a la comunidad un trabajo de servicio.

Artículo 6.- Los clientes y el personal de ITDS, sin distinción de cargo, función, ni sexo, tomarán conocimiento del presente Reglamento para su correcta aplicación sin que puedan alegar ignorancia o desconocimiento.

Con este fin, cada persona recibirá en digital este instrumento normativo, debiendo entenderse que las disposiciones insertas en él son de cumplimiento obligatorio.

CAPITULO II

NATURALEZA Y FINES

Artículo 7.- ITDS es una institución formadora de talento humano calificado con cursos de capacitación y carreras a nivel técnico.

Tiene como fin la planificación, promoción y realización de actividades de formación técnica, investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito laboral.

ITDS facilita y fomenta el cambio, la calidad, la productividad, el uso de nuevas tecnologías y la eficiencia de las empresas.

En la misión y visión se resume la esencia de los ITDS:

Misión

Formar Talento Humano técnico altamente calificado, socialmente responsable con enfoque en el emprendedurismo y la innovación, que responda a la demanda y tendencias laborales.

Visión

Ser líderes en formación técnica, reconocidos por la excelencia académica y alto componente tecnológico, logrando la mayor competitividad y empleabilidad en el mercado laboral.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE PARTICIPANTES

Artículo 8.- (DE LA EDAD MINIMA PARA LA INSCRIPCION). -

Toda persona que requiera inscribirse en los módulos que oferta el ITDS deberá tener mínimamente 12 años cumplidos en caso de Cursos de Capacitación y ser Bachiller en caso de Carreras Técnicas. Mientras no cumplan lo expuesto anteriormente, los estudiantes deberán ser inscritos por sus padres o tutores legales.

Artículo 9.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) Todo estudiante deberá portar su carnet estudiantil para el ingreso al Instituto. El personal de seguridad o cualquier funcionario podrá pedirles en cualquier momento su respectivo carnet estudiantil.
- b) Toda licencia debe ser solicitada por el estudiante al docente de la materia, mediante petición verbal o escrita, siendo ésta registrada en sistema. En caso de ausencia sin licencia, ésta deberá justificarse en el término de 24 horas; caso contrario será computada como falta.
- c) Tres faltas no justificadas a clases causan pérdida del curso.
- d) Es responsabilidad del estudiante solucionar con el profesor de la asignatura respectiva, en el plazo de una semana, cualquier inconveniente surgido de la ausencia justificada (exámenes, trabajos, etc.). En caso de desacuerdo acudirán al Director Académico.
- e) Se permitirá un retraso (tolerancia) de 15 minutos posteriores a la hora de inicio del curso establecido en el calendario académico. Los estudiantes que lleguen después de este periodo de tolerancia, no ingresarán al curso, siendo tomado como falta.

CLASES

- a) Se recomienda a los estudiantes no traer joyas u objetos de valor, ya que el ITDS no se responsabiliza de las pérdidas de los mismos.

- b) Se recomienda a los estudiantes que apaguen o pongan en silencio sus celulares para evitar distracciones durante la clase.
- c) Solo en caso de fuerza mayor o previa solicitud, los estudiantes podrán ausentarse de clases. En ambos casos, el estudiante solicitará la autorización al docente de la materia.
- d) No se permite el consumo de alimentos y bebidas, ni su manipulación durante la clase.

DESCANSOS

- a) Los periodos de descanso son de 15 minutos, cada dos periodos (hora reloj). Durante este tiempo los estudiantes no deben permanecer dentro del Instituto. Pueden consumir alimentos y bebidas en el snack.
- b) Las instalaciones y los implementos de los servicios higiénicos deben ser usados adecuadamente, cuidando la higiene y el comportamiento individual. No se permite la utilización de los servicios no asignados a su sexo.
- c) Dentro de ITDS o en áreas circundantes, queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, cigarrillos u otros productos del tabaco; la portación de armas de cualquier tipo y las conductas agresivas o violentas en contra de sus compañeros, de los docentes o el personal.
- d) Los estudiantes deben cuidar la infraestructura y la limpieza de ITDS. Todo estudiante que cause algún deterioro (rotura de vidrios, daño a pupitres, pintado de paredes, daño en los baños, daño a muebles, enseres y equipos, etc.) se responsabilizará de su arreglo en el plazo máximo de una semana.

Artículo 10. SANCIONES

DEL CURSO

- a) El estudiante que reiteradamente perturbe la atención y trabajo de clase con actitudes incongruentes, ajenas a la participación y respeto a los docentes y compañeros, puede obligar al docente a tomar la extrema medida de pedirle que abandone el aula.
- b) El estudiante debe de cumplir con el pago de mensualidad correspondiente en tiempo y forma. ITDS se reserva el derecho de restringir el ingreso a deudores morosos.

DE LA INSTITUCION

- a) Es atribución del Director Académico la privación definitiva del servicio de capacitación del estudiante, como medida extrema.
- b) A continuación, se enumera enunciativa pero no limitativamente lo que ITDS considera como falta grave:
 - Incurrir en acciones contra la moral y las buenas costumbres, como el acoso o la agresión sexual y todo delito contra la libertad sexual contra cualquier persona dentro la institución.
 - Emplear documentos o argumentos falsos para la obtención de licencias postergaciones de trabajos, evaluaciones y otros.
 - Portar armas de fuego, armas blancas o punzocortantes o cualquier tipo de artefacto explosivo dentro las instalaciones del instituto.
 - Instigar públicamente la realización de acciones de hecho en contra del instituto que ocasione perjuicios al desarrollo de la gestión académica.
 - Suplantar y hacerse suplantar en la realización de exámenes, elaboración de trabajos o cualquier otro tipo de actividad desarrollada para la evaluación del proceso formativo.
 - Agredir a un docente o personal de la institución a través de malos tratos, amenazas, coacciones, actos de violencia, calumnias o injurias.
 - Falta de respeto a sus compañeros a través de: calumnias, injurias, malos tratos, amenazas, coacciones, actos de violencia o agresión física.
 - Hurto o robo comprobados de bienes de ITDS, de sus compañeros, de los docentes, del personal de la institución y/o del personal externo.
 - Oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otras sustancias controladas, cigarrillos y otros derivados del tabaco en el ITDS o sus inmediaciones.
 - Falsificar firmas y/o documentación del ITDS.
 - Estropear intencionalmente la infraestructura, mobiliario, maquinaria, equipos o material de capacitación
 - Conductas obscenas.
 - Tomar la representación de la Institución sin autorización.

- c) El Director Académico comunicará verbalmente sobre la suspensión al infractor, instruyendo al personal de seguridad y administrativo restringir su ingreso a la institución.

Artículo 11. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la institución tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir una capacitación acorde al plan curricular de la materia, con calidad y claridad tanto en la práctica como en la teoría.
- b) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales y políticas, de acuerdo con la Constitución Política del Estado.
- e) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- f) Derecho a recibir el apoyo preciso para compensar las carencias y desventajas de tipo personal (capacidades especiales).

Artículo 12. DE LAS OBLIGACIONES DE OTROS CLIENTES

DISPOSICIONES

Los clientes que contraten servicios del ITDS deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a) No traer joyas u objetos de valor, ya que ITDS no se responsabilizará de las pérdidas de los mismos.
- b) Realizar los pagos correspondientes por los servicios, en coordinación con el Director General de ITDS
- c) Hacer uso correcto de los equipos e instalaciones de ITDS, durante la prestación del servicio.

Artículo 13. DE LAS SANCIONES A OTROS CLIENTES:

- a) Es atribución del Director General, como medida extrema, privar de forma definitiva del servicio al cliente. A continuación, se hace una enumeración enunciativa pero no limitativa de lo que se considera falta grave:
 - Cometer una falta grave contra la moral y las buenas costumbres, como el acoso o la agresión sexual contra cualquier persona dentro la institución.

- Faltar al respeto a un docente o personal de la institución a través de malos tratos, amenazas, coacciones o actos de violencia, calumnias o injurias.
 - Falta de respeto a cualquier cliente de ITDS a través de calumnias, injurias, malos tratos, amenazas, coacciones o actos de violencia o agresión física.
 - Hurto o robo comprobados de bienes de ITDS, de sus compañeros, de los docentes, del personal de la institución y/o del personal externo de establecimiento.
 - Oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otras sustancias controladas, cigarrillos y otros derivados del tabaco en ITDS o sus inmediaciones.
 - Falsificar firmas y/o documentación de ITDS
 - Estropear intencionalmente la infraestructura, mobiliario, maquinaria, equipos o material de capacitación
 - Conductas obscenas.
 - Tomar la representación de la Institución sin autorización.
 - Los estudiantes deben cuidar la infraestructura y la limpieza de ITDS. Todo estudiante que cause algún deterioro (rotura de vidrios, daño a pupitres, pintado de paredes, daño en los baños, daño a mobiliario y equipos, etc.) se responsabilizará de su arreglo en el plazo máximo de una semana.
- b) El Director General comunicará verbalmente la suspensión al infractor, instruyendo al personal de seguridad y administrativo que dicha persona o grupo de personas no podrá ingresar más a la institución.

CAPITULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 14. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Para el desempeño adecuado de sus funciones, el docente de asignatura, deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Brindar un trato respetuoso y digno a los estudiantes.
- b) El docente está terminantemente prohibido de aplicar castigos corporales a los estudiantes, así como castigos degradantes o humillantes, castigos psicológicos o castigos económicos en dinero o en especie.

- c) Puntualidad en su asistencia a clases y actividades varias.
- d) Marcar diariamente su asistencia por el medio de registro utilizado por la institución.
- e) Presentación adecuada, oportuna y correcta de los planes y programas del curso que regenta a la Dirección Académica.
- f) Como ejemplo para los estudiantes, el docente será responsable de precautelar por el mantenimiento del orden, limpieza e integridad óptimos, de la infraestructura de ITDS: aulas, pasillos, salas de computación, patios, baños, jardín, etc.
- g) Llenar los datos requeridos por el formulario de asistencia de los estudiantes.
- h) Realizar, completar y entregar oportunamente las notas de cada modulo que regenta a Secretaría Académica.

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales y políticas, de acuerdo con la Constitución.
- c) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- d) Derecho a recibir el apoyo preciso para compensar las carencias y desventajas de tipo personal (capacidades especiales).
- e) A que se mantenga en reserva la información de carácter privado que **ITDS** posea acerca de su persona.
- f) A tener un ambiente adecuado para desarrollar sus actividades, dentro del espacio físico disponible.
- g) A recibir un trato cortés por parte de sus superiores.
- h) A la extensión de certificados de trabajo a requerimiento escrito o de sus familiares en primer grado.
- i) Derecho a la remuneración puntual y completa según los acuerdos realizados.

Artículo 16. OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVOS

- a) Brindar un trato respetuoso y digno a los clientes, docentes, personal administrativo y externo.
- b) Puntualidad en su asistencia a su puesto de trabajo y actividades varias.

- c) Marcar diariamente su asistencia por el medio empleado en la Institución.
- d) Presentación adecuada, oportuna y correcta de los informes requeridos por su inmediato superior.
- e) Ser responsable de precautelar por el mantenimiento del orden, limpieza e integridad óptimos, de la infraestructura del ITDS: aulas, pasillos, salas de computación, patios, canchas, baños, jardín, etc.
- f) Atender las consultas o reclamos de los clientes de la forma más cordial posible y derivar el caso si fuera necesario a su inmediato superior.
- g) Representar a la institución en eventos, actos y reuniones cuando fuera designado para este fin.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS

- a) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales y políticas, de acuerdo con la Constitución.
- c) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- d) Derecho a recibir el apoyo preciso para compensar las carencias y desventajas de tipo personal (capacidades especiales).
- e) A que se mantenga en reserva la información de carácter privado que **ITDS** posea acerca de su persona.
- f) A tener un ambiente adecuado para desarrollar sus actividades, dentro del espacio físico disponible.
- g) A recibir un trato cortés por parte de sus superiores.
- h) A la extensión de certificados de trabajo a requerimiento escrito del personal o familiares.
- i) Derecho a la remuneración puntual y completa según los acuerdos realizados.

Artículo 18. DE LA CONFIDENCIALIDAD

- a) El personal, sin distinción de jerarquía o cargo, deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la propiedad intelectual de **ITDS** relacionado a sus sistemas, operaciones, documentación y archivos.

- b) De igual forma se declaran confidenciales y reservados los códigos de acceso exclusivo a las instalaciones sistemas, códigos de desactivación de alarmas o sistemas de seguridad, códigos computarizados de seguridad de archivos y de bancos, no pudiendo en ninguna circunstancia ser divulgados a terceros ni entidades sin autorización escrita de **ITDS**, como tampoco la documentación y elementos informáticos de seguridad que les hubieren sido confiados en razón de su cargo.
- c) Gozan de carácter de confidencialidad y reserva los programas y análisis de sistemas que se generen y originen en **ITDS**, no pudiendo el personal que en razón de su cargo tuviera conocimiento de esta información divulgarlos ni reproducirlos a terceros ni a otras entidades o personas, sea directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona.
- d) El personal tendrá la obligación de ceder exclusivamente a favor de **ITDS**, todos los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre las creaciones, inventos, innovaciones, mejoras u otros que pudiera realizar en el ejercicio de sus funciones, sin que por ello puedan solicitar ninguna compensación ni retribución adicional por ser producto de las condiciones y posibilidades de trabajo que se le otorgan.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE MENSUALIDADES Y BECAS

Artículo 19. DE LAS BECAS

ITDS por la naturaleza de sus operaciones y respetando el espíritu social con el que fue creado, es una institución que tiene claro su objetivo de contribuir al desarrollo sostenible del país. Por tanto, en el marco de su política de apoyo a la comunidad, ITDS oferta planes becarios que varían cada año según las estrategias y presupuestos aprobados para la gestión.

Artículo 20. DE LAS MENSUALIDADES.

Todo estudiante de ITDS debe pagar el precio total establecido para cada curso al momento de la inscripción.

EL incremento de las pensiones se ajustará al porcentaje de inflación determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - **ITDS** se reserva el derecho de introducir nuevas disposiciones o efectuar modificaciones totales o parciales en el presente Reglamento Interno en cualquier tiempo con las formalidades correspondientes de Ley, teniendo esta misma facultad los trabajadores a través de sus representantes quienes podrán formalizarla mediante solicitud escrita dirigida a los personeros legales de **ITDS**.

SEGUNDA. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor a los diez días de haber sido aprobado mediante resolución rectoral.